PRY-TUN-219-2024

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2024

SEÑORES:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
ATN.: DR. JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA - ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
ING JOHN FREDDY AGUIRRE – ING MARTHA HENRIQUEZ - PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FDLT-316-2023 CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
ASUNTO:	ALCANCE OFICIO PRY-TUN-216-2024 SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO FDLT-316-2023 SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO FDLT-320-2023

Cordial saludo.

Conforme a solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Tauri 2 a través de oficio TAURI 2-0F-215-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024 y alcance con oficio TAURI 2-0F-218-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Interventoría desde varios aspectos hace las siguientes consideraciones:

A. PRORROGA CONTRATO FDLT-316-2023

1. ADMINISTRATIVO

El Consorcio Tauri 2 a través de oficios TAURI 2-0F-211-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024 con sus respectivos anexos y con asunto **AFECTACIÓN DIRECTA AL AVANCE DEL CONTRATO POR PARO DE TRANSPORTADORES, ASOCIADO A TERCEROS - CASO FORTUITO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A FAVOR DEL CONSORCIO TAURI 2,** solicitó a la Interventoría:

> *"REGISTRAR estas insalvables afectaciones presentadas frente a la ejecución y avance del CONTRATO No. 316 de 2024, y de acuerdo con ellas, desde ya establecer las acciones pertinentes para COMPENSAR A FAVOR DEL CONSORCIO TAURI 2, las afectaciones denunciadas y causadas por el PARO DE CAMIONEROS, en especial en cuanto hace al PLAZO Y PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO"*

La Interventoría a través de oficio PRY-TUN-214-2024 de fecha 17 de septiembre e 2024 dio respuesta al Consorcio Tauri 2 requiriendo al Consorcio Tauri 2 dar alcance y claridad a su solicitud con el fin de revisar y de ser el caso darle el trámite correspondiente ante la entidad teniendo en cuenta numeral 11 PROHIBICIONES O LIMITACIONES A LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES que señala:

- *Acordar con el contratista cualquier forma de suspensión, modificación, adición de bienes, de servicios, de obras o trabajos, de valores o de plazos del contrato, sin que éstas se hubieren autorizado previamente por el Ordenador del Gasto competente, mediante la suscripción del respectivo documento.*

- *En ninguna circunstancia se deben cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto.*

El Consorcio Tauri 2 mediante oficio TAURI 2-0F-215-2024, de fecha 18 de septiembre de 2024 dio alcance al oficio TAURI 2-0F-211-2024 y realizó la siguiente solicitud:

> *(…) muy comedidamente solicitamos a la Interventoría,* ***APROBAR LA PRÓRROGA NO. 4 AL CONTRATO DE OBRA COP 316 DE 2023*** *por* ***15 DÍAS HÁBILES****, desde el día 28 de septiembre de 2023; teniendo en cuenta que los causales mencionados son EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD del Consorcio Tauri, al obedecer a terceros y versen materializados los riesgos mencionados y soportados con el presente documento.*

Finalmente, el Consorcio TAURI 2-0F-218-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024 dio alcance a su solicitud ampliando los soportes de la solicitud de prórroga y aclarando que esta no generará adiciones ni sobrecostos al contrato de obra FDLT-316-2023

2. LEGAL

El contrato FDLT -316-2023 inició el 14 de septiembre de 2023 y su fecha de terminación después de las modificaciones contractuales suscritas está prevista para el 28 de septiembre de 2024.

De acuerdo a la cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO la duración inicial del contrato estaba determinada en CINCO (5) MESES de los cuales uno (1) mes para la fase pre construcción y cuatro (4) meses para la fase de construcción de obras.

TABLA 1

CONTRATO COP	FDLT-316-2023
VALOR INICIAL CONTRATO DE OBRA	$ 3.815.366.770
VALOR ACTUAL CONTRATO DE OBRA	$ 5.548.611.617
PLAZO	5 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2/08/2023
FECHA DE INICIO	14/09/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	28/09/2024

DESCRIPCIÓN	FECHA	ADICIÓN	PLAZO		FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
			MES	DÍAS	
VALOR INICIAL CONTRATO DE OBRA	14/09/2024	$ 3.815.366.770,00	5		13/02/2024

DESCRIPCIÓN	FECHA	ADICIÓN	PRÓRROGA		FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
			MES	DÍAS	
MODIFICACIÓN No. 1	27/12/2023	$ 366.993.785,00	1	15	28/03/2024
MODIFICACIÓN No. 2	27/03/2024		2		28/05/2024
MODIFICACIÓN No. 3	13/04/2024	$ 1.366.251.062,00	3		28/08/2024
MODIFICACIÓN No. 4	24/08/2024		1		28/09/2024
		$ 5.548.611.617,00	**7**	**15**	

PRY-TUN-219-2024

Como se describe en la Tabla No. 1 el contrato FDLT ha tenido 4 modificaciones que comprenden 4 prórrogas con 7 meses y 15 día y 2 adiciones que suman Mil Setecientos Treinta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos (**$ 1.733.244.847**).

2.1. POLIZAS

La Interventoría solicitó al Consorcio Tauri 2 la actualización de las pólizas de garantía a través de diferentes medios como los oficios PRY-TUN-200-2024 con asunto "Solicitud actualización de pólizas conforme a modificación No. 4" de fecha 28 de agosto de 2024, PRY-TUN-202-2024 con asunto Reiteración solicitud actualización de pólizas conforme a modificación No. 4" de fecha 3 de septiembre de 2024 y en comité No. 36 de fecha 11 de septiembre de 2024, sin embargo, a la fecha de la presente comunicación no se ha dado atención a este requerimiento por parte del contratista.

3. TECNICO

Las razones técnicas expuestas por el Consorcio Tauri 2 que motivan la solicitud de prórroga por el plazo de quince (15) días son las siguientes:

3.1. Causal No. 1 – Paro Nacional de Transportadores

Indica el Consorcio Tauri la causa principal que motiva su solicitud como lo es el paro nacional de transportadores que se presentó desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 6 de septiembre de 2024 y por ende se extendieron los tiempos de entrega y suministros de los siguientes insumos:

3.1.1. Suministros que se atrasaron por paro nacional de transportadores.

- Prefabricados (Sardinel A10, A80, A85, ladrillos recocidos, Cargues y placas de fondo para pozos en Concreto).
- Materiales Granulares (Sub-Base granular Clase A, Sub-Base Granular Clase C, Rajón, Recebo Común, Triturados ¾" y ½", Arena de Río y Arena de Peña)
- Concretos Premezclados MR41 y MR43
- Disposición final de RCDs
- Insumos Prefabricados para Mobiliario Urbano (Bancas en Concreto, Bolardos)
- Materiales para Urbanismo (Plantaciones de Individuos Arbóreos y pasto kikuyo)
- Vías bloqueadas durante el paro nacional de transportadores. Nivel Bogotá e inmediaciones
- Impacto visto desde el ámbito de la matriz de riesgos

3.1.2.Actividades atrasadas por la causal de paro nacional de transportadores.

- **Construcción de estructura de pavimentos (Calzada)**

 Llenos con material Granular

 Instalación de Sardinel

 Instalación de MR-43

- **Construcción de Espacio Público (Andenes)**

 Llenos con material granular

Instalación de prefabricados

Instalación de Concreto MR-41

- Instalación de Mobiliario Urbano
- Instalación de paisajismo
- Retiro y disposición final de material de demolición y excavación

En consecuencia, en cuanto a la causal No. 1 "Paro Nacional de Transportadores" que se presentó desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 6 de septiembre de 2024, con bloqueos de principales vías de la ciudad de Bogotá, hubo afectación en el suministro de los materiales mencionados anteriormente y de mano de obra, ambos necesarios para la ejecución de las actividades del contrato de obra, durante y varios días posteriores al paro de transportadores, esto mientras se volvía a la normalidad.

La Interventoría durante el paro realizó verificación a los medios de comunicación y a los pronunciamientos del gobierno nacional, ministerio de transporte y alcaldía mayor de Bogotá. Igualmente se constató en obra las afectaciones mencionadas documentándose en la bitácora de obra y a su vez se solicitó al contratista los soportes emitidos por los proveedores donde manifestaran los inconvenientes presentados para despacho de materiales.

4. JURIDICA

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de alcanzar el fin estatal a alcanzar por parte de la Alcaldía de Tunjuelito, así como en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)" (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. Adicionalmente de acuerdo con lo señalado en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, donde se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía podrán introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias.

De conformidad con lo anterior, tenemos que, la solicitud de un tiempo de quince (15) días hábiles adicionales de ejecución por parte del contratista de obra, obedece a una prórroga al contrato, es decir, se ampliará el plazo de ejecución, lo cual no implica una variación de los elementos esenciales del mismo. Así las cosas, la Interventoría acepta un término de 15 días calendarios como prórroga al contrato de obra FDLT-316-2023 como un tiempo pertinente y necesario para lograr los fines de la contratación y el cumplimiento del objeto contractual, siendo viable y procedente desde el punto de vista técnico, jurídico, legal y contractual.

5. FINANCIERO

La presente solicitud no generará adiciones ni sobrecostos al contrato de obra FDLT-316-2023

PRY-TUN-219-2024

B. PRÓRROGA CONTRATO INTERVENTORÍA FDLT-320-2023

1. LEGAL

El contrato de interventoría FDLT-320-2023 inició el 14 de septiembre de 2023 y el plazo estimado para la ejecución del contrato inicialmente era de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual estableció en una Fase Preliminar con duración de un (1) mes, una Fase ejecución de obra con duración de cuatro (4) meses, una Fase de liquidación con duración un (1) mes y su fecha de terminación después de las modificaciones contractuales suscritas está prevista para el 28 de octubre de 2024.

TABLA 2

CONTRATO CIN		FDLT-320-2023
VALOR INICIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	$	343.318.105
VALOR ACTUAL CONTRATO INTERVENTORIA	$	715.246.051
PLAZO		6 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		4/09/2023
FECHA DE INICIO		14/09/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL		13/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		28/10/2024

DESCRIPCIÓN	FECHA	ADICIÓN	PRÓRROGA		FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
			MES	DÍAS	
VALOR INICIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	14/09/2023	$ 343.318.105,00	6		13/03/2024

DESCRIPCIÓN	FECHA	ADICIÓN	PRÓRROGA		FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
			MES	DÍAS	
MODIFICACIÓN No. 1	27/12/2023	$ 57.219.684,00	1		13/04/2024
MODIFICACIÓN No. 2	27/03/2024	$ 28.609.842,00	1	15	28/05/2024
MODIFICACIÓN No. 3	17/05/2024	$ 228.878.736,00	4		28/09/2024
MODIFICACIÓN No. 4	18/09/2024	$ 57.219.684,00	1		28/10/2024
		$ 715.246.051,00	**7**	**15**	

2. TÉCNICA

La interventoría de acuerdo a los expuesto por el contratista de obra en los puntos relacionados en la Parte A, en los numerales 3.1 **Causal No. 1 – Paro Nacional de Transportadores,** concuerda con la afectación que tuvo el cronograma de obra por la ocurrencia del paro nacional de transportadores, debido a la falta de suministro de materiales, ausentismo por dificultades en la movilidad del personal, necesarios para la ejecución del contrato obra, todo esto ocasionado por los bloqueos de las vías a nivel nacional y a nivel local.

3. JURIDICA

De acuerdo a la ley 1474 en su **artículo 85 que se refiere a la Continuidad de la interventoría**. "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Por lo tanto, prorrogado el contrato de obra FDLT-316-2023 en un plazo de quince (15) días calendarios para la ejecución del objeto, es necesario prorrogar el contrato de interventoría en el mismo tiempo, es decir los mismos quince (15) días calendarios.

PRY-TUN-219-2024

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)" (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.

Adicionalmente de acuerdo con lo señalado en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, donde se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía podrán introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias.

4. FINANCIERO

La presente solicitud no generará adiciones ni sobrecostos al contrato de Interventoría CIN-FDLT-320-2023.

Por todo lo anterior, esta interventoría respetuosamente solicita al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se haga una modificación al contrato de Obra FDLT-316-2023 a través de una prórroga de quince (15) días calendarios y en consecuencia de esto, igualmente se solicita una modificación al contrato de interventoría FDLT-320-2023 consistente en una prórroga de quince (15) días calendarios. La presente solicitud de modificación no generará adiciones ni sobrecostos al contrato de obra FDLT-316-2023 ni al contrato de Interventoría FDLT-320-2023.

Agradeciendo la oportuna atención a la presente solicitud.

Atentamente,

GUSTAVO ANAYA MATTOS
Representante Legal